



MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.-

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **Ordinaria** realizada el día **10 de febrero de 2021**, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Dirección Ámbito Servicios a la Ciudadanía; 20/2021/C00157

ACUERDO Nº. 21.- OTORGAR UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL CONSORCIO SOCIO SANITARIO DE VILADECANS POR IMPORTE DE 57.000 €, COMO APORTACIÓN MUNICIPAL A LAS INVERSIONES EN MEJORAS EN EL CENTRO REALIZADAS AL EJERCICIO 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 5 de julio de 2000 se firmó el Convenio entre el Departamento de Sanidad y Seguridad Social, el Servicio Catalán de la Salud y el Ayuntamiento de Viladecans, con el compromiso de colaborar en el desarrollo de la atención hospitalaria, asistencia socio sanitaria y atención primaria de la salud (**doc_09, del expediente**).
2. La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Viladecans, en la sesión ordinaria realizada el día **25 de marzo de 2002**, adoptó entre otros, el acuerdo número 5 que aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Viladecans y el Consorcio Hospitalario de Cataluña para la construcción y la gestión de un Centro de Atención Integral para la Gen Grande (Socio sanitario y de residencia asistida), (**EXP. SP-SS 13/02; doc_10, del expediente**).
3. El Pleno municipal del Ayuntamiento de Viladecans, en la sesión ordinaria realizada el día **25 de abril de 2002**, adoptó, entre otros, el acuerdo número 5 que aprobó inicialmente la creación de un Consorcio Socio sanitario entre el Ayuntamiento de Viladecans y el Consorcio Hospitalario de Cataluña y el texto de los estatutos (**EXP. SP-PR 17/02; doc_11, del expediente**).
4. La escritura de constitución y cesión gratuita del derecho de superficie a favor del Consorcio Socio sanitario de Viladecans, de fecha 15 de abril de 2004, (**doc_12 del expediente**).
5. El Ayuntamiento de Viladecans tiene interés en dar una subvención al Consorcio por importe de **57.000€** como colaboración municipal a las inversiones realizadas por el Consorcio Socio sanitario de Viladecans en mejoras en el Centro hospitalario durante el ejercicio 2020.
6. La existencia de consignación presupuestaria con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2021, número **30200-31200-76700 Consorcio Socio sanitario Viladecans CSSV** por un importe de 57.000€.



7. Conforme a los artículos 65.3 y 67.2 del RD 887/2006, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la Ley General de Subvenciones (LGS), y deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fueran varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Términos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación los fondos percibidos.

8. El Consorcio Socio sanitario en fecha **29 de diciembre de 2020 y 25 de enero de 2021**, presenta la cuenta justificativa de los gastos en concepto de inversiones en mejoras realizadas al Consorcio durante el año 2020, mediante facturas con los sus comprobantes de pagos, por un importe total de **68.313,05€**, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Doc 1:** Solicitud de subvención.
- **Doc 2 y 6:** Documento acreditativo de representación (Escritura pública otorgamiento poderes de 26/03/2013).
- **Doc 3:** Resumen total de inversiones 2020 realizadas por el Consorcio Socio sanitario de Viladecans y la relación de las facturas que adjuntan:

Importe compra (s/IVA)	56.969,86€
IVA.....	11.592,94€
IRPF	-249,75€
Total	68.313,05€
- **Doc 3:** Certificado de encontrarse al corriente con la AEAT.
- **Doc 7:** Justificantes pagos - Carta compensación voluntaria - Declaración no prohibiciones LGS - Informe TGSS.

9. El Consorcio Socio sanitario de Viladecans ha comunicado, mediante escrito de 20 de enero de 2020 del apoderado del Consorcio, en el Ayuntamiento de Viladecans la voluntad de efectuar una compensación voluntaria de créditos y débitos, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente y que se



concretan en los importes y conceptos que seguidamente se detallan (**doc_07 del expediente**).

10. Conceptos deudores del Consorcio Socio sanitario de Viladecans pendientes abonar ante el Ayuntamiento de Viladecans:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles ejercicio 2020, período voluntario, Identificación recibido 0012001-2020 por un importe total de **59.792,46 € (Doc_13 del expediente)**.

11. Conceptos acreedores del Consorcio Socio sanitario de Viladecans pendientes de cobrar del Ayuntamiento de Viladecans:

- Subvención por importe de **57.000,00€** con cargo a la aplicación presupuestaria **30200-31200-76700** del presupuesto vigente, que se propone aprobar en el presente acto administrativo en virtud del principio de unidad de acto administrativo.

12. Resultando la diferencia de **2.792,46€** a favor del Ayuntamiento de Viladecans, que deberá ser ingresada en el plazo de pago en voluntaria a la cuenta municipal que a tal efecto indicará la Tesorería Municipal.

13. Acreditación de que el beneficiario **se encuentra al corriente** de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y **no está incurso en las prohibiciones** previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones. (**Doc_3 y doc_7 del expediente**).

14. Que el beneficiario no figura como deudora en periodo ejecutivo de tributos y multas municipales (**doc_14 informe gestión tributaria**) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro ni está incurso en situaciones con medidas cautelar o prohibiciones, (**13 informe tesorería**).

15. Que el beneficiario se encuentra al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualquier otra concesión anterior, por el mismo concepto.

16. Se informa favorablemente sobre el cumplimiento de la finalidad de la subvención, y se da la conformidad a la justificación presentada por el beneficiario con la presentación de la cuenta justificativa de los gastos ocasionados por parte del Consorcio Socio sanitario de Viladecans, con las facturas que se adjuntan y sus comprobantes de pago (**doc_3 y doc_7 del expediente**) correspondiente a las gastos de inversiones del año 2020 y presentada, dicha justificación, el **29 de diciembre de 2020 y 25 de enero de 2021**, por lo tanto dentro del plazo general de 3 meses establecido en la LGS.

17. El informe, en la fecha de la firma electrónica que se dice, de la directora del Ámbito de Servicios a la Ciudadanía, en sentido favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La normativa aplicable al presente expediente viene fundamentalmente recogida en los preceptos:



1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su actual redacción dada por la Ley 27/2013.
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo parcial de la Ley de Haciendas Locales.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
5. Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
6. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
7. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
8. La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2019/3658 de 18 de junio de 2019.

Considerando la propuesta formulada por la teniente de alcalde del Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- OTORGAR una subvención a favor del **Consorcio Socio sanitario de Viladecans (CIF. Q0801183E)** por importe de cincuenta y siete mil euros (**57.000 €**), como aportación municipal a las inversiones en mejoras en el centro realizadas en el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- APROBAR la **cuenta justificativa** de los gastos presentados por el **Consorcio Socio sanitario de Viladecans (CIF. Q0801183E)**, por el concepto de las inversiones en mejoras en el Centro realizadas en el ejercicio 2020, por un importe total de **68.313,05 €**.

TERCERO.- APROBAR la **autorización y disposición** del gasto y el reconocimiento de la obligación (ADO 12021000002726) y **SOLICITAR** el pago de la subvención otorgada de **57.000 €**, con cargo a la consignación presupuestaria **30200-31200-76700 Consorcio Socio sanitario Viladecans CSSV**.

CUARTO.- FORMALIZAR la **compensación**, a petición del Consorcio Socio sanitario de Viladecans, de las deudas y créditos detallados en la parte expositiva del presente acuerdo, de acuerdo con el siguiente resumen:

A favor del Consorcio Socio sanitario de Viladecans	57.000,00 €
A favor del Ayuntamiento de Viladecans	59.792,46 €

Resultando la diferencia de **2.792,46 €** a favor del Ayuntamiento de Viladecans, que deberán ser ingresados en la cuenta municipal que facilitará la Tesorería tal efecto.



QUINTO.- DECLARAR la deuda parcialmente extinguida, derivado del resolutivo anterior, a la vista de lo dispuesto en el artículo 59 del RD 939/2005, de 29 de julio.

SEXTO.- NOTIFICAR este acuerdo al Consorcio Socio sanitario de Viladecans.

SÉPTIMO.- DAR TRASLADO de este acuerdo, en el Ámbito de Servicios a la Ciudadanía (Dirección del Ámbito de Servicios a la Ciudadanía), y en el Área de Servicios Generales (Intervención y Tesorería).

Resultado de la votación: Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Viladecans, a la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno